ANEXO No. 4
RELACIÓN DE EXPERIENCIA

Nombre o razón social del proponente	SIGMA LAMBDA INGENIERIA LTDA
Nombre del integrante del consorcio o UT que aporta la experiencia	NO APLICA

No. CONTRATO	FIRMA O ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO EN PESOS (incluidas adiciones)	PLAZO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN	% DE PARTICIPACIÓN	VALOR EJECUTADO A SATISFACCION
0562	HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E.	Prestación de Servicios en la operación con insumos a todo costo para el mantenimiento Preventivo y Correctivo y funcionamiento de la planta de tratamiento de Aguas Residuales de la E.S.E. Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad.	$16.651.000	30 DÍAS	30 DE AGOSTO DE 2019	30 DE AGOSTO DE 2019	30 DE SEPTIEMBRE DE 2019	100%	$16.651.000
145 02/2023	SOLUCIONES INTEGRALES EN BIENES RAICES SAS	Diseño, Construcción e instalación de 45ML tuberías sanitarias de 4” con conexión a los registros de triple A	$12.600.000	20 DÍAS	07 DE FEBRERO DE 2023	28 DE FEBRERO DE 2023	07 DE FEBRERO DE 2023	100%	$12.600.000

ACTA DE LIQUIDACIÓN
SIB024

Yo, **SHIRLEY PATRICIA PALACIO VARGAS** identificada con la cédula de ciudadanía **22.738.524** mayor y vecina de **BARRANQUILLA**, como aparece al pie de su firma, obrando en nombre de **SOLUCIONES INTEGRALES EN BIENES RAICES S.A.S,** identificada con **NIT. 901.030.679-7** y Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL TURPIAL** con **NIT. 901.444.624-1**; realizó contrato No 145 02/2023 a conformidad y satisfacción con la firma **SIGMA LAMBDA INGENIERIA LTDA** con **NIT 900.273.041-8**, bajo el concepto de "***Diseño, Construcción e instalación de 45ML tuberías sanitarias de 4" con conexión a los registros de triple A"*** del Conjunto Residencial Turpial en la ciudad de barranquilla durante el periodo de primer trimestre del año 2023.

VALOR DEL CONTRATO: Doce millones seiscientos mil pesos ($12.600.000).

FORMA DE PAGO: 100% a la presentación de acta de finalización y paz y salvo de supervisor de SIBRA SAS.

EMPRESA CONTRATANTE: SOLUCIONES INTEGRALES EN BIENES RAICES S.A. – SIBRA S.A.S

SUPERVISOR DEL CONTRATO: Ing. Jhon Murillo

PLAZO DE EJECUCION: 20 DÍAS

FECHA DE INCIO: FEBRERO 07 DE 2023

FECHA DE FINALIZACION: FEBRERO 28 DE 2023

Se expide la presente Acta a los 18 días del mes de marzo de 2023.

SHIRLEY PATRICIA PALACIO VARGAS
Representante Legal
Soluciones integrales en Bienes raíces
Nit: 901.030.679-7
CC. 22.738.524
CEL:3142454950

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E.

¡ Le ponemos el corazón, a tu Salud !

Soledad, 20 de DICIEMBRE de 2019.

ACTA DE RECIBO FINAL

En Soledad a los VENTE (20) días del mes de DICIEMBRE de 2019, se reunieron en las instalaciones del Hospital Juan Domínguez Romero de Soledad ESE, el Subgerente administrativo Julio C. Navarro B cedula de ciudadanía No 8.642.670 y la Señor Alejandro Velasquez Franco, identificado con Cédula de ciudadanía No 72.227.127 expedida en Barranquilla, en calidad de Representante Legal de SIGMA LAMBA INGENIERIA LTDA, con el fin de elaborar la presente acta de recibo final del contrato No 0562 del 30 de Agosto de 2019, cuyo objeto es que El contratista, se compromete y obliga con el HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E, a la prestación del servicios en la operación con insumos a todo costo para el mantenimiento preventivo y correctivo y funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD

CONSIDERACIONES:

1. Que el Contrato fue suscrito en el mes de Agosto del 2019.
2. Que es el Subgerente Administrativo es la persona idónea para ejercer la supresión del contrato.
3. Que el valor total del contrato es la suma de **DIESISEIS MILLONES SEISSIENTOS CICUENTAY UN MIL PESOS ($16.651.000)**.
4. Que el contrato fue ejecutado sin contratiempos y recibida a satisfacción por el Supervisor.
5. Se deja constancia que el Contratista cumplió con las obligaciones objeto del contrato dentro del plazo de ejecución pactado.
6. Que habiendo cumplido con los compromisos pactados por las partes, se hace necesario realizar la presente acta de recibo final del presente contrato.

Para constancia se firma por quienes han intervenido en esta diligencia, una vez aprobada en Soledad, el día 20 del mes de DICIEMBRE de 2019.

JULIO CESAR NAVARRO BARRAZA
Subgerente Administrativo

Alejandro Velasquez Franco
Rep legal Sigma Lamba Ingeniería

SIGMA LAMBA INGENIERIA
NIT. 900.273.041 - 8

Escaneado con CamScanner

3017265410.

(1)

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO
DE SOLEDAD E.S.E.
¡ Le ponemos el corazón, a tu Salud !

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 0562	
CONTRATANTE	HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E.
NIT	802.009.766-3
REPRESENTANTE LEGAL	CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ VIZCAINO - C.C.Nº.32.850.500
DURACION	30 DIAS
VALOR	$16.651.000
NOMBRE CONTRATISTA	**SIGMA LAMBDA INGENIERIA LTDA,** - NIT Nº. 900.273.041-8
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA OPERACIÓN CON INSUMOS A TODO COSTO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD.

Entre los suscritos **CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ VIZCAINO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No.** 32.850.500 **expedida en Sabanalarga**, en su calidad de Representante Legal del Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad ESE con NIT. 802.009.766– 3, nombrado mediante Decreto No. Decreto No. 000271 del 9 de julio del 2018, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **FRANCO ALEJANDRO VELASQUEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No 72.204.185, quien obra en Representación Legal de **SIGMA LAMBDA INGENIERIA LTDA,** con Nit. No 900.273.041-8, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por la Ley 100 de 1993 y las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la E.S.E. HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD, para la vigencia Fiscal 2019 existe Disponibilidad Presupuestal para proceder a la contratación de Servicios de Profesionales de Apoyo a la Gestión de la Institución, tal como quedó establecido en el Plan Anual de Adquisiciones. **2).** Que surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a la persona **SIGMA LAMBDA INGENIERIA LTDA,,** quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3) Que las aguas residuales hospitalarias se consideran como una de las principales fuentes de contaminación emergentes, resultado de las diferentes actividades que allí se realizan y la excreción de las sustancias por los pacientes, Estudios ha mostrado que estos componentes no son fácilmente removidos por medio de procesos de tratamientos convencionales como las plantas de tratamiento que emplean procesos biológicos, por lo que se hace necesario un tratamiento especializado para la misma **4)** Que la prestación del servicio por parte de EL CONTRATISTA no indica que surja o exista una relación laboral con la CONTRATANTE y que las instrucciones que se le impartan o los requerimientos que se le hagan por parte del supervisor o superiores de la ESE no implica que exista vínculo laboral, implican solo actividades de coordinación para el normal desarrollo del objeto contractual. En tal sentido se ha pronunciado el Consejo de Estado así: *"Es necesario aclarar que la relación de coordinación de actividades entre contratante y contratista implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación… Existía coordinación entre la entidad y el demandante pero ello no implicó una relación laboral, pues, era necesario armonizar la actividad de la entidad con la cumplida por los demás integrantes del proyecto. Las orientaciones impartidas obedecen a la necesidad de que las acciones emprendidas por un conjunto humano sirvan a un propósito, en este caso la adecuada prestación del servicio. Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativa. Sección Segunda. Subsección B. M.P. VICTOR ALVARADO A. 3 de diciembre de 2009. Expediente.* ***05001-23-31-000-2002-00293-0."*** Que de conformidad a lo anterior las partes libremente acuerdan las siguiente clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.** PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA OPERACIÓN CON INSUMOS A TODO COSTO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA

Escaneado con CamScanner

DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD Y DE CONFORMIDAD A LA PROPUESTA PRESENTADA, QUIEN ES PARTE INHERENTE DEL CONTRATO., **CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la E.S.E. HOSPITAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS ML ($16.651.000),** amparado con el Certificado de Disponibilidad N° 0483 del 30 de Agosto de 2019. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO**: Se cancelará de la siguiente manera, el (100%) del valor total del contrato se cancelará mediante actas suscritas entre el supervisor y el contratista, de acuerdo al avance de la obra, así. **1). ANTICIPO**: La ESE entregara un anticipo de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($8.325.500)**, del valor del contrato. **2). Actas de Pago Final:** El restante del valor del contrato se pagara en una cuota, de la siguiente manera, se pagaran **OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($8.325.500)**, una vez se haya ejecutado el 100% porciento del contrato, una vez realizado el recibo final y la liquidación del contrato, dentro de las cuales se debe incluir por lo menos la aprobación de las garantías y los soportes del pago de las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el **CONTRATISTA** para la cumplida ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA EMPRESA** no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el **CONTRATISTA** en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. Para los pagos correspondientes, el contratista presentará las cuentas de cobro, acompañadas según corresponda de las actas, así como el certificado de paz y salvo por concepto del pago de los aportes de sus empleados a la compensación familiar, ICBF y SENA, expedida por el Revisor Fiscal si la empresa está legalmente obligada a contar con revisoría fiscal, o por el Representante Legal. Los pagos estarán sujetos igualmente, al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. Los documentos soportes para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con LA EMPRESA, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. Los pagos a que se obliga LA EMPRESA, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional a LA EMPRESA, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos Laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se

Escaneado con CamScanner

presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO**. El plazo para la ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario a partir de la **suscripción del acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se compromete a las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 2) Iniciar la ejecución de los trabajos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de inicio que imparta LA EMPRESA previa suscripción del acta de iniciación. 3) Suministrar la mano de obra necesaria para la realización del objeto contractual. 4) Emplear personal idóneo y calificado para el desarrollo del objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna. 5) Estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de Transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del objeto contractual del presente contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato, incluyendo los impuestos. 6) El Contratista proveerá, mantendrá y manejará a su costo las oficinas y depósitos que sean necesarios para la seguridad y comodidad de su personal y en términos generales para la ejecución del contrato. 7) El CONTRATISTA deberá encargarse de la disposición final de los residuos que se generan en la realización del mantenimiento objeto del presente contrato, sin costo adicional para la ESE Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad. Por lo tanto, una vez prestado el servicio debe presentar un informe donde indique el mecanismo de disposición final de los residuos, teniendo en cuenta las características y grado de peligrosidad de los mismos, con el fin de minimizar el riesgo para la salud y el medio ambiente. 8). El CONTRATISTA garantizara la operación continua de la Planta de tratamiento, es decir cuando se esté realizando el mantenimiento de un equipo fuera de las instalaciones de la ESE, el contratista reemplazara y/o prestara un equipo para que la Planta de tratamiento no suspenda su operación mientras regresa el equipo en revisión. 9) realizar la toma de muestra compuesta de 4 alícuotas, durante 4 horas consecutivas por 3 días de muestreo. El CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato informe del trabajo realizado de manera completa, el informe debe contener los siguientes aspectos:

- Resultado del examen de caracterización compuesta de tres alícuotas por tres días.
- La descripción detallada del tipo de mantenimiento y las características.
- Informar del estado y funcionamiento actual de la PTAR:
- Informar sobre el estado de la bombea y de la respectiva bomba y mantenimiento correctivo que asegure el correcto funcionamiento.
- Detalles de las novedades y sus correctivos encontrados.
- Certificar el funcionamiento de los tanques.
- Informe de preparación de químicos.
- El informe debe incluir conclusiones y recomendaciones.
- Manifiesto y acta de disposición de todos recogidos.

10) Proveer los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones necesarias para ejecutar el objeto contractual, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y la de los empleados y bienes de LA ENTIDAD, el Supervisor y de terceras personas. 11) Informar al Supervisor dentro del plazo y en forma establecida, acerca de cualquier accidente que ocurra con relación a la ejecución del contrato y que ocasione muerte o perjuicio a cualquier persona, o daño a propiedad y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurra con relación a la ejecución del contrato. 12) Mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las actividades y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo sugiere el Supervisor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos. 13) Colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en

Escaneado con CamScanner

la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes. Estas señales serán por cuenta de éste y deberán reponerse a su costo las que se pierdan o se deterioren. 14) Avisar con quince (15) días de anticipación la fecha en que se propone hacer entrega del objeto contractual. 16) Ejecutar las pruebas finales que sean necesarias según el tipo de actividad. 16) Los lodos provenientes de los proceso de tratamiento de la Planta, serán asumidos por el CONTRATISTA, para su respectiva disposición final. Se deberá presentar el certificado de disposición final de todos los residuos que se generen durante la ejecución del contrato, donde deberá anexar el certificado de incineración de los lodos, el cual debe cumplir con la normatividad ambiental vigente. El certificado de incineración (tratamiento y disposición final) deberá ser expedido por una empresa certificada y avalada por una autoridad legal competente ambiental. Por otro lado el contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente relacionada con vertimientos, gestión de residuos, emisiones atmosféricas, saneamiento básico, manejo de sustancias químicas como son las siguientes: Constitución Política, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 9 de 1979. Ley 253 de 1996, Ley 55 de 1993, Ley 430 de 1998, Decreto 2 de 1982, Decreto 1594 de 1984, Decreto 948 de 1995, Decreto 1575 de 2007, Decreto 3930 de 2010, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1609 de 2002, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 222 de 2011, Resolución 1223 de 2014, Resolución 631 de 2015, y demás que apliquen, deroguen y/o modifiquen. Así asumir cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimiento intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículo con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloque en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para la ESE.17) Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta. 18) Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos, publicaciones y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato. 19) Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato dentro de los términos establecidos y suscribir las actas correspondientes. 20) Constituir las diferentes pólizas de garantías pactadas en el contrato. 21) Garantizar el cumplimiento del contrato dentro del término establecido para ello y Garantizar la excelente calidad servicio. 22) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del Supervisor. 23) Las demás señaladas en la Constitución, la Ley, las cláusulas contractuales, los pliegos y la propuesta. 24) Presentar factura o soporte de cobro para efectos de certificar su cumplimiento. 25) Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del presente contrato. 26) Constituir la garantía de conformidad con lo establecido en el contrato. 27) Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 28) Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. 29) El CONTRATISTA debe incluir la garantía por mano de obra y repuesto adquiridos por termino de un (1) año mínimo, a partir de la fecha de instalación de cualquier repuesto o mantenimiento realizado. 30) ejecutar las actividades contenidas en la propuesta económica que forma parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA ESE, NO reconocerá ningún valor adicional por los elementos mínimos requeridos del contemplado, ni ningún valor adicional al presentado en la propuesta. LA ESE se reserva el derecho de exigirle al contratista el cambio de elementos que no reúnan las condiciones de calidad, a lo cual el contratista se obliga con la sola comunicación de la ESE en la que conste la solicitud de cambio, sin necesidad que la misma sea motivada.. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. A su vez, **EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL**

Escaneado con CamScanner

JUAN DOMINGUEZ ROMERO, se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. d) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; e) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar; f) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011; g) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**. EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD, podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA NOVENA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0483 del 30 de Agosto de 2019. **CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISION. EL CONTRATANTE,** ejercerá la Vigilancia y Supervisión del Contrato a través de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E**, quien tendrá a cargo, las siguientes funciones: a) Colaborar con EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contrato; b) Verificar que la CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato c) Determinar de acuerdo con los procedimientos y procesos el tiempo que EL CONTRATISTA puede realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prorroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensión efectuados por el CONTRATISTA g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social así deberá indicarse en dicha certificación e informarse al Ordenador del Gasto quien enviará el debido reporte a las autoridades correspondientes para que se adelanten las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, h)Suscribir con el ordenador del Gasto y el CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ordenador del gasto, las novedades que se presente durante la ejecución del contrato PARÁGRAFO: La E.S.E., podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.** EL HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA multas de conformidad con lo establecido en el manual de contratación, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Manual de Contratación, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. PARAGRAFO: El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Departamento y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA**. El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a que HOSPITAL le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. PARÁGRAFO: El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, es una persona independiente del HOSPITAL y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer

Escaneado con CamScanner

declaraciones a nombre del HOSPITAL. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y el HOSPITAL. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del HOSPITAL. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION.** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos departamentales (Estampillas) y municipales a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al HOSPITAL los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACION.** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes del término previsto para la ejecución del objeto contractual, mediante acta que suscribirán el Ordenador del gasto, el Contratista y el Interventor. Sí el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del C.P.A.C.A. y demás normas que la complementen, adicionen o modifiquen. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) Copia del acta definitiva de la prestación del servicio y recibo a satisfacción de las obras ejecutadas; b) Constancia suscrita por el Supervisor, en la cual aparezca que el contratista está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato. El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: GARANTIA ÚNICA:** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor de EL CONTRATANTE, una Garantía de Cumplimiento que ampare: **a). CUMPLIMIENTO**: 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más **b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**, por una cuantía equivalente al 100% del monto que reciba el contratista a título de anticipo, y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **c) ESTABILIDAD DE LA OBRA Y BUENA CALIDAD DE LOS MATERIALES UTILIZADOS.** Por una cuantía equivalente al 10% del valor fiscal del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final y definitivo de la obra a satisfacción por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** equivalente al 5% del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, de tal manera que por su actuar en desarrollo de esta orden mantenga indemne a la entidad frente a posibles reclamaciones que se formulen argumentando falla del servicio; siendo el asegurado el Hospital y los beneficiarios los terceros afectados. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades

Escaneado con CamScanner

7

excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCION COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la propuesta. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: ANEXOS DEL CONTRATO.** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. h) El Manual de Contratación. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales el domicilio del presente contrato será el Municipio de Soledad- Atlántico.

Se suscribe por las partes, en el Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad E.S.E., el 30 de agosto de 2019.

CLAUDIA JIMENEZ VIZCAINO
GERENTE HDJDRS E.S.E.

ALEJANDRO VELASQUEZ FRANCO
REPRESENTANTE LEGAL
SIGMA LAMBDA INGENIERIA LTDA.

Proyectó. Oficina jurídica

Escaneado con CamScanner